

NAVARRO AZPEITIA: "La cuarta marital vidual justiniana". Discurso en la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona, con la contestación del académico ROCA SASTRE. Barcelona, 1961. Un volumen de 65 págs.

En este discurso académico, el ilustre notario de Madrid, señor Navarro Azpeitia, es recibido en la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona con un tema que, en aquel ámbito, tiene mucha importancia. La institución jurídica de la "cuarta marital o uxoria" es objeto de su examen, desde varios puntos de vista, si bien ciñéndose a la regulación de que fué objeto en las Novelas justinianas; tal institución, que constituye un resguardo y protección de la mujer, se examina por el conferenciante tanto en sus orígenes como en su evolución en los textos de Justiniano con objeto de desentrañar las dudas respecto a su alcance y naturaleza jurídica.

Después de advertir cómo ciertos anteproyectos catalanes, si bien estaban de acuerdo en lo fundamental, no obstante, en otros, y en la Compilación vigente, cree que nos hallamos ante una institución de matices siempre inciertos. De aquí que el propósito de su trabajo sea el pretender estudiar sus orígenes legislativos romanos para ver si en ellos, y solamente en ellos, se pueden deducir conclusiones actualmente útiles.

Con el estudio de cuatro Novelas justinianas sobre la cuarta marital y las cuestiones que plantean, se pasa al examen de la cuarta marital en su modalidad sucesoria, con objeto de delimitar su naturaleza jurídica. Una vez expuestas las opiniones de los más ilustres romanistas, cree este autor que no parece válido el negar a la cuarta marital su naturaleza hereditaria, sino, en todo caso, para calificar la aptitud adquisitiva de la viuda llamada a ella. A juicio de este autor, no existe diferencia de fondo, sino solamente de expresión, entre el llamamiento conjunto de la viuda y los hijos a la sucesión del padre y esposo que hace la Novela LIII y la CXVII, en la que Justiniano manifestó, con distintas palabras, idéntico propósito y quiso obtener el mismo resultado que el que ya había expresado y querido en la Novela LIII. De aquí que este autor sostenga que, en el Derecho justiniano, y sin pensar en las transformaciones posteriores de la institución, el derecho de la viuda, por razón de cuarta vidual marital, es de naturaleza sucesoria forzosa y de tipo hereditario legitimario, en todo caso.

Antes de concluir su estudio, el autor se refiere a los derechos sucesorios de las viudas contenidos en la vigente Compilación catalana de Derecho civil.

La contestación que hace Roca Sastre se ciñe al mismo tema, si bien completa otro aspecto de la evolución sufrida por esta institución, cual es el que producen ciertas corrientes interpretativas en el Derecho común y en el Derecho intermedio.